



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FONSALUDH
Demandado : KELLY ALEJANDRA CALDERON Y OTRA
Radicación : 2023-00308

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado del ejecutante coadyuvado por la demandada Angie Tatiana Moreno Perdomo, se tendrá a esta por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso concediéndole los términos con que cuenta para pagar y/o excepcionar.

Así mismo, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada Moreno Perdomo, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso; no obstante, se denegará la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que, dicha petición debe estar coadyuvada por la totalidad de las partes que integran el presente proceso, omitiéndose la firma de la demandada Kelly Alejandra Calderón, en atención a lo señalado en el núm. 2º del artículo 161 ibidem.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificada a la demandada ANGIE TATIANA MORENO PERDOMO por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícese los términos con que dispone la demandada para pagar o excepcionar.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 50% de los dineros que por concepto de salario, honorarios, cuentas por cobrar o cualquier otro emolumento que le adeude o llegare a adeudar la empresa ASMEPCOL a la demandada ANGIE TATIANA MORENO PERDOMO con C.C. No. 1.075.291.821.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO.- NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**